

DOSSIER PRENSA

Planes Especiales de Sequía

CONCEPTOS BÁSICOS

Habida cuenta que **la sequía es un período natural transitorio**, anormalmente seco, suficientemente prolongado para dar lugar a una escasez de agua, debe diferenciarse de la aridez, que es una situación estructural de una región y por tanto permanente.

Así, el déficit transitorio, la sequía, **requiere la aplicación de medidas temporales** (Planes de Sequía, Planes de Emergencia, etc.), mientras que el déficit permanente, la aridez, precisan de acciones a largo plazo integradas en la Planificación Hidrológica, bien sobre la oferta de recursos (nuevas infraestructuras, uso conjunto aguas superficiales subterráneas), o bien sobre gestión de la demanda (ahorro, reducción, régimen disciplinario, información, etc.).

INTRODUCCIÓN

El **Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su art. 58**, prevé en circunstancias de sequías extraordinarias la adopción, por parte del Gobierno, de las medidas que sean precisas para la superación de dichas situaciones, en relación con la utilización del dominio público hidráulico.

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, establece las bases de la gestión planificada de las sequías. En su artículo 27, apartado 1, establece que el Ministerio de Medio Ambiente, para las cuencas intercomunitarias, con el fin de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía, establecerá un sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever estas situaciones y que sirva de referencia general a los Organismos de cuenca para la declaración formal de situaciones de alerta y eventual sequía. Dicha declaración implicaba la entrada en vigor de los Planes Especiales de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía.

El **apartado 2** del mismo artículo encomienda a los Organismos de cuenca la elaboración de dichos planes, en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuenca correspondientes y los mismos han de incluir las reglas de explotación de los sistemas y las medidas a aplicar en relación con el uso del dominio público hidráulico.

El apartado 3 la Ley 10/2001 establece que las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atienda, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán disponer de una Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Dichos Planes, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración hidráulica correspondiente, deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes Especiales a que se refiere el apartado 2.

PROCESO DE ELABORACIÓN

Por parte de la Dirección General del Agua (DGA) y los Organismos de cuenca, se ha realizado un esfuerzo importante para lograr la definición de estos Planes de Sequía que han visto su fase final durante el año 2006 y principio de 2007, tras completar una serie de etapas esenciales.

La Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, en el año 2006, desarrolló un **sistema global de indicadores hidrológicos** que permite prever las situaciones de sequía y que sirve de referencia general a los Organismos de cuenca para la declaración formal de situaciones de alerta y eventual sequía. Además la Dirección General del Agua elaboró también una guía para la redacción de Planes Especiales con el fin de homogeneizar las actuaciones.

Los Organismos de cuenca han redactado, para sus respectivos ámbitos, **propuestas de “Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía”** siguiendo, para alcanzar su integración ambiental, el procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La **evaluación ambiental estratégica** a la que obliga esta Ley ha marcado las fases del procedimiento de elaboración de los planes especiales, lográndose con ello un proceso transparente donde la participación pública ha estado presente durante todo el desarrollo de los Planes.

El proceso de elaboración se inició con la redacción y sometimiento a **consulta pública del Documento Inicial**, exigido por la evaluación ambiental, por el que cada Organismo de cuenca, como órgano promotor, comunicaba a la Dirección General Calidad y Evaluación

Ambiental, como órgano ambiental, el inicio del proceso de redacción del Plan, exponiendo los parámetros básicos del plan: objetivos, ámbito de aplicación, aproximación al diagnóstico ambiental y territorial, efectos ambientales previsibles, alternativas de actuación y de medidas y criterios estratégicos para el desarrollo de la evaluación ambiental y estratégica del Plan.

Como resultado del proceso de consulta pública del Documento Inicial, la Dirección General Calidad y Evaluación Ambiental elaboró un Documento de Referencia, fijando los criterios para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental de cada Plan.

A partir de este documento, cada Organismo de cuenca redactó la versión preliminar del Plan y el Informe de Sostenibilidad Ambiental (I.S.A.) exigido por la Ley 9/2006, sometiendo ambos documentos a información y consulta pública entre el 13 de noviembre de 2006 y el 14 de enero de 2007, anunciado en el Boletín Oficial del Estado del 8 de noviembre de 2006. Asimismo, en los casos de las cuencas hidrográficas compartidas con Portugal, los planes fueron sometidos a **consulta internacional** a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de los cauces habituales establecidos por el Convenio de Albufeira.

Todas las alegaciones han sido debidamente contestadas y se han tenido en cuenta para introducir modificaciones en las versiones preliminares de los Planes, dando lugar, como resultado final, a la propuesta de Planes Especiales de Sequía.

Las propuestas de Plan, que incorporan los resultados del proceso de información y consulta pública, fueron remitidas a los miembros de **los Consejos del Agua de cada cuenca, que fueron convocados entre los días 12 y 14 de marzo de 2007 para informar la propuesta de Plan Especial.**

Como se establece en el artículo 27 de la Ley 10/2001, los Planes Especiales, una vez informado por el Consejo del Agua de cada cuenca, fueron remitidos al Ministerio de Medio Ambiente para su aprobación por Orden Ministerial.

EL SISTEMA DE INDICADORES

Uno de los principales objetivos del Plan es el establecimiento de un sistema de **indicadores fiable**, que permita prever las situaciones de sequía y valorar la gravedad con que se presentan.

El sistema de indicadores básico desarrollado para cada ámbito es de carácter hidrológico y tiene por finalidad caracterizar la sequía

hidrológica, como instrumento de ayuda a la toma de decisiones relativas a la gestión de los recursos hídricos de la cuenca.

Los indicadores se han seleccionando en cada caso entre los que se relacionan a continuación con el fin de reflejar el estado de disponibilidad de recursos de un modo homogéneo:

- Volumen almacenado en embalses superficiales.
- Niveles piezométricos en acuíferos.
- Aportaciones fluviales en estaciones de aforo.
- Desembalses.
- Pluviometría en estaciones representativas.
- Reservas de agua almacenadas en forma de nieve, en aquellas zonas donde resulten significativas en relación con la disponibilidad del recurso.

Los indicadores elementales básicos son medidos en cada sistema de explotación por pluviómetros o pluviógrafos, nivómetros, piezómetros, estaciones de aforo en cauces, manantiales y embalses, así como volúmenes de embalse, con sus registros históricos de datos.

Para el desarrollo del sistema de indicadores se ha procedido según el esquema metodológico siguiente:

- a) Identificación de las zonas de origen de recurso asociadas a determinadas unidades de demanda.
- b) Selección del indicador más representativo en cada una de las unidades de demanda, empleando para ello la variable o combinación de variables hidrológicas o hidrometeorológicas más adecuadas para la caracterización y seguimiento del estado actual y previsible de la oferta de recursos disponibles en relación con las demandas a servir.
- c) Recopilación de las series hidrológicas temporales asociadas a cada uno de los indicadores.
- d) Estudio de ponderación de los distintos indicadores para conseguir resultados numéricos representativos de la situación de sequía en cada uno de los sistemas de explotación definidos en el Plan Hidrológico de cuenca.
- e) Validación de los indicadores mediante su calibración con las series hidrológicas históricas asociadas a los indicadores.

Se han atribuido a cada indicador los valores umbrales correspondientes a unas situaciones de estado de sequía estableciéndose estos en función del Índice de estado (Ie) cuyo rango de valores va de 0 a 1:

1. Situación de normalidad (Nivel verde)

2. Situación de prealerta (Nivel amarillo)
3. Situación de alerta (Nivel naranja)
4. Situación de emergencia (Nivel rojo)

La elección de los valores umbrales se establece en la consideración de que su fin es escalonar la entrada progresiva de medidas y actuaciones en situación de alerta o sequía.

A efectos de facilitar la visión global y la evolución temporal de los indicadores de sequía, **se realizan informes periódicos del estado de sequía** en la cuenca ilustrados con gráficos de evolución temporal de los indicadores, tanto de los individuales, como de los ponderados de síntesis de los sistemas de explotación y del indicador global de la cuenca, como se refleja en el gráfico siguiente.

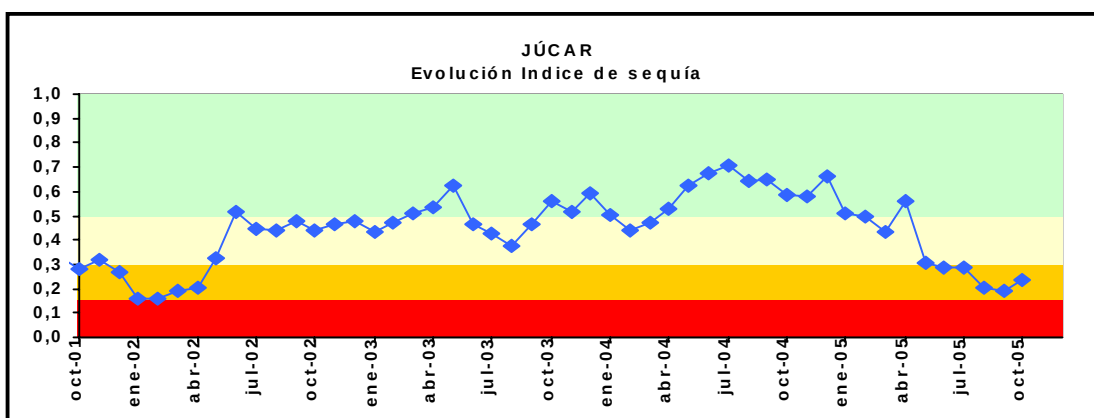


Figura 1: Evolución del índice de estado global en la cuenca del Júcar

La red de indicadores seleccionados se integra en un sistema global a nivel estatal, de tal forma que, una vez determinado el valor del indicador, se identifica el estado de cada uno de los sistemas de explotación.

El Ministerio de Medio Ambiente realiza un seguimiento mensual de los indicadores. A manera de ejemplo se presenta el estado de los sistemas de explotación del pasado mes de Febrero de 2007:

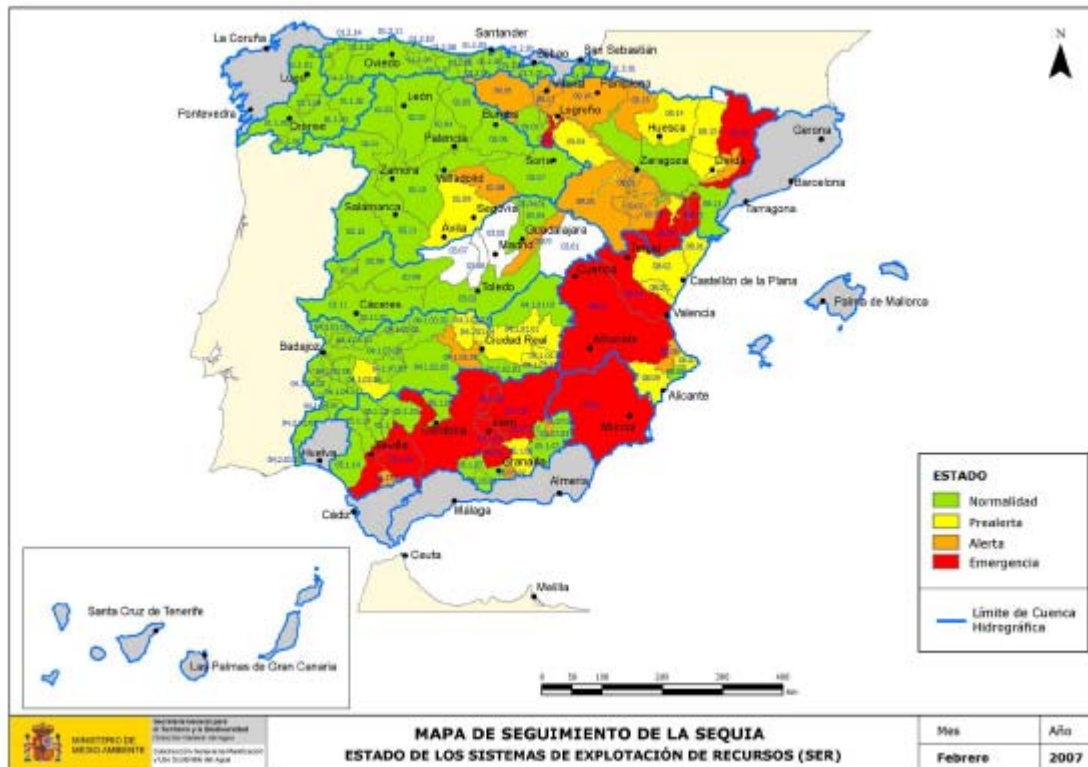


Figura 2: Agregación de estados en los sistemas de explotación al 28 de Febrero de 2007

OBJETIVOS DE LOS PLANES ESPECIALES DE SEQUÍA (PES)

Los planes incluyen la definición de indicadores y umbrales de estado, los programas de medidas a aplicar en relación con el uso del dominio público hidráulico según el estado de la cuenca y la gravedad del período de sequía, así como un sistema de gestión y seguimiento de este fenómeno extremo.

El objetivo general de los Planes Especiales de Sequía (PES) es minimizar los aspectos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía. Dicho objetivo general se persigue a través de unos objetivos específicos que se resumen en la tabla siguiente, todos ellos en el marco de un desarrollo sostenible. Asimismo para alcanzar los objetivos específicos se plantean objetivos instrumentales u operativos.

Objetivos de los PES	
General	- Minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de las situaciones de sequía.
Específicos	- Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población. - Evitar o minimizar los efectos negativos de las sequías sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos negativos permanentes sobre dicho estado. - Minimizar los efectos negativos sobre el abastecimiento urbano. - Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos.
Instrumentales	- Definir mecanismos para la previsión y detección de situaciones de sequía. - Fijar umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías. - Definir medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de sequía. - Asegurar la transparencia y participación pública en la elaboración y aplicación de los Planes.

Por otra parte, el objeto del I.S.A. (documento a través de los que se explicita el proceso de E.A.E. del Plan) es el de identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse de la aplicación del PES con el fin de conseguir su integración ambiental.

MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LOS PES

El fin último de los PES es la **identificación de aquellas medidas mitigadoras** que se consideren más adecuadas para hacer frente a las sequías, por lo que en cada plan se plantea una serie de actuaciones a realizar cuando se supera cada uno de los umbrales establecidos en los distintos indicadores de sequía.

Los **parámetros empleados** para configurar las medidas de restricción de suministro han sido los siguientes:

- Prioridades a la hora de aplicar restricciones de suministro a los diferentes usos y a la atención de requerimientos ambientales.
- Fase de sequía en la que se aplican esas restricciones.
- Cuantía de dichas restricciones.

En el proceso de elaboración del PES se analizaron las posibles combinaciones que resultarían de adoptar los posibles escenarios que razonablemente se plantearon.

- Escenario 0 ó tendencial, o escenario en ausencia de PES o de inexistencia de programa de medidas.
- Escenarios alternativos, resultantes de combinaciones razonables de las variaciones de los parámetros.
 - o Prioridad, a efectos de gestión y salvo para el abastecimiento urbano, de la atención a los requerimientos hídricos ambientales.
 - o Aplicación de restricciones a otros usos, salvo el abastecimiento urbano, desde la fase de alerta.
 - o Restricción parcial o total de otros usos, según la disponibilidad de recursos.

Las **medidas** van a ser de tipos diferentes en función de la situación del estado en que se encuentre la cuenca:

- Medidas estratégicas:
 - o En situación de normalidad, las medidas resultantes de la planificación ordinaria
 - o En situación de prealerta, medidas de control e información
- Medidas Tácticas: en situación de alerta, medidas de conservación
- Medidas de emergencia: en situación de emergencia, medidas de restricción

TIPOLOGÍA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN							
Indicador	1 - 0,5	0,5 - 0,4	0,4 - 0,3	0,3 - 0,2	0,2 - 0,15	0,15 - 0,1	0,1 - 0
Estado	Normalidad	Prealerta		Alerta		Emergencia	
Objetivo	Planificación	Control-Información		Conservación		Restricciones	
Tipo Medida	Estratégicas			Tácticas		Emergencia	

El ámbito territorial de declaración de estado en cualquier fase de sequía será, con carácter general, el del sistema de explotación que corresponda. No obstante, el Organismo de cuenca podrá decidir otro ámbito de declaración para situaciones concretas de sequía globales en la cuenca, que afecten a varios sistemas de explotación o a sistemas locales de menor entidad.

FUNCIONAMIENTO DEL PES

La elaboración, gestión y seguimiento del PES es responsabilidad de los Organismos de cuenca. Así pues, tanto para el seguimiento de indicadores de previsión para situación de normalidad, como para la aplicación de medidas operativas en sequía, como en los análisis postsequía, se utilizan la organización y medios de la propia Demarcación.

El ámbito territorial de declaración de estado en cualquier fase de sequía será, con carácter general, el del sistema de explotación que corresponda. El sistema de gestión del Plan Especial se configura con los siguientes elementos:

- a) **En normalidad**, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Demarcación será quien se encargue de hacer un seguimiento de la evolución de los Indicadores de Sequía.
- b) **En prealerta**, el seguimiento que hacía en normalidad la Oficina de Planificación se traslada a una Oficina Técnica de la Sequía, que se conforma con técnicos de la Comisaría de Aguas, Dirección Técnica, Secretaría General y Oficina de Planificación Hidrológica.
- c) **Superado el umbral de alerta**, la Comisión de Desembalse, a propuesta de la Oficina Técnica de la Sequía, considerará la posibilidad de elevar a Presidencia la necesidad de un Decreto, a aprobar por el Gobierno de la Nación, de situaciones excepcionales, al amparo del

artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el cual se ordene la constitución de la Comisión Permanente de la Sequía, que pasa a asumir el control del cumplimiento de las disposiciones del PES y la comunicación con el Consejo del Agua de la Demarcación y demás Instituciones de las Administraciones Central, Autonómica y Local interesadas o afectadas, así como la difusión y comunicación públicas en general.

Respecto a los **Planes de Emergencia para poblaciones o mancomunidades de más de 20.000 habitantes**, serán las Administraciones públicas – fundamentalmente las locales – responsables de los sistemas de abastecimiento urbano, las competentes para su redacción en concordancia con el marco establecido en el Plan Especial.

Las Oficinas de Planificación Hidrológica de las cuencas intercomunitarias envían a la Dirección General del Agua antes del día 8 de cada mes los valores de los Índices de Estado de cada sistema de explotación, con los que se elabora el Mapa de Seguimiento de la Sequía, que se incluye para información pública en la página **Web del Observatorio Nacional de la Sequía**.